



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/18-03-2022 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE VALIDAN LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL AÑO 2022.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV; 12 FRACCIONES IV Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y ARTÍCULO 9 FRACCION XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y;

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que la Unidad de Archivos de este Organismo Estatal, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, mediante oficio número CEAPP/UA/004/2022 dirigido a la Jefa de Oficina de Archivo Administrativo del Archivo General del Estado, Lic. Diana Laura Vázquez García, y en términos de lo dispuesto por el numeral vigésimo de los Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y la Organización de Archivos de 2008, remitió los Instrumentos de Consulta y Control Archivístico de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas,



siendo estos: el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, la Guía de Archivo Documental y las Fichas de Valoración Documental, solicitando que fueran revisados, a efecto de contar con sus observaciones y, en su momento, pudieran ser remitidos para su validación. Por lo anterior, el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se recibió el oficio número AGEV/047/2022, signado por el Director General del Archivo General del Estado de Veracruz, Dr. Juan Eloy Rivera Velázquez, haciendo del conocimiento que dicho Archivo General carece de atribuciones para validar los Instrumentos de Control Archivístico de los sujetos obligados que no pertenezcan al Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos y el Acuerdo número CONARCH/P/0002/2019 emitido por el Consejo Nacional de Archivos. En ese contexto, dicho Archivo General solicitó mediante oficio número AGEV/129/2021 al Presidente del Consejo Nacional de Archivos y al Director General del Archivo General de la Nación, que se pronunciaran respecto de quiénes serán las instancias que validen los Instrumentos de Control Archivísticos y emitan el dictamen de baja documental para los sujetos obligados que no pertenecen al Poder Ejecutivo, respondiendo mediante oficio número DAJA/045/2021, el Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, Mtro. Marco Palafox Schmid, entre otros apuntes, que si bien el Área Coordinadora de Archivos elabora el instrumento de control, en coordinación con las demás áreas operativas y el Grupo Interdisciplinario, la Ley General de Archivos no prevé un esquema de validación, lo cierto es que el Titular del sujeto obligado debe de establecerlo a cargo de alguna autoridad interna especializada en materia de archivos con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de su Sistema Institucional.

Que analizado lo anterior y concatenado con lo dispuesto en el numeral 16 de la normatividad mencionada, el cual señala que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado, el Grupo



Interdisciplinario de Archivos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, aprobó los Instrumentos de Control Archivístico en la Segunda Sesión Ordinaria del día diez de marzo del presente año, a efecto de que se presentaran ante el Pleno de este Organismo Autónomo para su respectiva validación.

Que por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada y por lo fundamentado y en un sentido amplio en el artículo 9 fracción XVI del texto legal invocado, señalando como atribución el de aprobar las reglas técnicas para la substanciación de los procedimientos, evaluación de medidas de atención y protección y la demás normatividad interior necesaria para su organización y funcionamiento; por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02 /18-03-2022

PRIMERO. Se aprueba la validación de los Instrumentos de Control Archivístico para el año 2022 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, tal como están establecidos en el Anexo Único de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que por su conducto se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional del sitio de Internet de este Organismo Autónomo.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX

PRESIDENTE


LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA

SECRETARIO EJECUTIVO